



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6590	25/10/2018
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 1301

***Modelo de pérdida crediticia esperada. NIIF
9 - Solicitud de información.***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el requerimiento de información que deberán cumplimentar las entidades financieras respecto de sus modelos de estimación de pérdida crediticia esperada.

Cabe aclarar que la información cualitativa y cuantitativa respecto de la estimación de la pérdida crediticia esperada deberá realizarse a nivel individual y consolidado.

La presentación de este requerimiento se compone de 2 apartados. El vencimiento para la presentación del Apartado A operará el 05.12.18 y del Apartado B operará el 29.03.19.

Oportunamente se difundirán las Instrucciones Operativas (RUNOR) que complementen la presente.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente de Régimen Informativo

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	Modelo de pérdida crediticia esperada. NIIF 9 – Solicitud de información	Anexo a la Com. "A" 6590
----------	---	--------------------------------

Descripción del requerimiento e Instrucciones Generales.

El presente requerimiento se compone de 2 apartados:

Apartado A – Información cualitativa sobre Metodologías de Estimación de Pérdidas Crediticias Esperadas.

Comprende información que permite conocer las metodologías desarrolladas por las entidades financieras para la estimación de pérdidas crediticias esperadas según las disposiciones de la NIIF 9. A tal fin se deberán tener en cuenta los aspectos detallados en este apartado.

El vencimiento para la presentación operará el 05.12.18 y se realizará mediante un archivo PDF a través del sitio W3 de esta Institución, según las instrucciones operativas que complementen este requerimiento.

Apartado B – Estimación de impacto cuantitativo de la aplicación de Metodologías de Estimación de Pérdidas Crediticias Esperadas.

Comprende información acerca del impacto cuantitativo de la aplicación de Metodologías de Estimación de Pérdidas Crediticias Esperadas respecto de los saldos y condiciones existentes al 31.12.18. En este sentido, deberán integrarse los datos detallados en este apartado -en forma individual y consolidada-, según corresponda.

Los importes se informarán en miles de pesos sin decimales. A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando estas últimas si resultan inferiores.

El vencimiento para la presentación operará el 29.03.19 y se realizará a través del sitio W3 de esta Institución, según las instrucciones operativas que complementen este requerimiento.



B.C.R.A.	Modelo de pérdida crediticia esperada. NIIF 9 – Solicitud de información	Anexo a la Com. "A" 6590
----------	---	--------------------------------

Apartado A.

Las entidades deberán describir detalladamente sus metodologías para la estimación de las pérdidas crediticias esperadas (ECL) para los conceptos alcanzados por las disposiciones de la Sección 5.5 de la NIIF 9 "Deterioro de valor". A tal fin deberán integrar, como mínimo, información de carácter cualitativo sobre los aspectos que se detallan a continuación:

Responsables y estado de avance del proyecto.

1. Descripción del grado de involucramiento del Directorio, Alta Gerencia, Comité de Auditoría y Auditor Externo. En ese sentido, deberán detallar para cada uno de los mencionados responsables si están o no involucrados en el desarrollo de las metodologías y en qué grado (si toman parte en las decisiones y/o son informados periódicamente de los avances).
2. Detalle de la existencia de documentos, manuales, o procedimientos internos respecto de las metodologías para la determinación de las ECL, ya sea aprobados o en proyecto. En caso de contar con dichos documentos, deberán explicar las áreas involucradas en su elaboración y las instancias de verificación y aprobación.
3. Descripción de las áreas que componen el grupo de trabajo para el desarrollo de los modelos de ECL y sus responsabilidades.
4. Detalle del grado de avance de la entidad en relación con el desarrollo de las metodologías para la estimación de ECL. A tal fin, deberán informar, respecto de cada metodología a aplicar, si se encuentran en la fase de diseño, desarrollo, validación o testeado de los modelos. Asimismo, teniendo en cuenta el estado actual del proyecto, deberán informar el cronograma de trabajo que les permita cumplir con la fecha de aplicación inicial establecida por el B.C.R.A. a través de la Comunicación "A" 6430, es decir 01.01.2020.
5. Teniendo en cuenta que, como parte de las conciliaciones remitidas por las entidades, realizaron estimaciones de pérdidas crediticias esperadas, deberán informar si las metodologías que planifican utilizar a partir de 2020, son consistentes con las informadas oportunamente o si son desarrollos nuevos y, en su caso, los avances registrados o los motivos que condujeron al cambio.
6. Señalar si para la elaboración de sus metodologías de ECL la entidad está teniendo en cuenta, además de las disposiciones de la NIIF 9, otros documentos, guías o directrices internacionales, como marco de referencia.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alcance y agrupamiento de los instrumentos.

7. Descripción de los conceptos que se encuentran alcanzados en el análisis de ECL de la entidad, indicando los rubros contables del Plan de Cuentas en los que están registrados y su correspondiente clasificación de acuerdo con el punto 5.5.1 de la NIIF 9.



B.C.R.A.	Modelo de pérdida crediticia esperada. NIIF 9 – Solicitud de información	Anexo a la Com. "A" 6590
----------	---	--------------------------------

8. Definición de incumplimiento utilizada por la entidad, teniendo en cuenta los puntos B5.5.36 y B5.5.37 de la NIIF 9. Deberán informar, asimismo, si para algún instrumento utilizan una definición específica que sea más adecuada.
9. Indicación de los instrumentos que son evaluados en forma individual y el motivo por el que se realiza este tipo de análisis.
10. Para los instrumentos analizados sobre base colectiva, descripción de la segmentación y sus motivos en función de las características similares de riesgo crediticio.
11. Para cada segmento de instrumentos con similares características de riesgo crediticio y para cada tipo de instrumento analizado en forma individual, deberán detallar:

La descripción de las condiciones y los indicadores utilizados por la entidad, para considerar a los instrumentos comprendidos en cada una de las 3 etapas. En este sentido, se considera que la Etapa 1 corresponde a aquellos instrumentos que por no haberse incrementado significativamente su riesgo crediticio desde el reconocimiento inicial, se estiman las ECL para los próximos 12 meses; Etapa 2 a aquellos instrumentos para los cuales se ha incrementado significativamente su riesgo crediticio desde el reconocimiento inicial, por lo que se estiman las ECL para toda su vida remanente y Etapa 3, a aquellos instrumentos que se encuentran deteriorados, por lo que se estiman las ECL para toda su vida remanente.

Descripción de las metodologías de estimación de ECL.

12. Teniendo en cuenta la segmentación y las etapas en las que se incluyen los instrumentos, se deberán describir las metodologías utilizadas para estimar las ECL. A tal fin, deberán detallar:
 - Los instrumentos que conforman el agrupamiento que se evalúa sobre base colectiva.
 - La base de los datos de entrada, disponibilidad y calidad de los datos, supuestos y técnicas de estimación, detallando las razones por las que el método seleccionado es el más apropiado, especialmente si se aplican diferentes métodos de cálculo de ECL a distintos segmentos.
 - En caso que el modelo sea originalmente diseñado a efectos de gestión de capital económico deberán informar los ajustes que se realizaron a fin de que responda a las prescripciones de la NIIF 9.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

- Descripción de los factores prospectivos que se consideraron, si las proyecciones son internas o externas y cómo se incorporaron en la metodología utilizada.
- Consideraciones adicionales: en la explicación de la metodología deberán detallar, entre otros que consideren de importancia, el tratamiento proporcionado a las refinanciaciones, a los límites crediticios no utilizados, el detalle de cálculo del ciclo de vida considerado para los productos revolving, el período máximo para el cual se determinan las pérdidas crediticias esperadas y el uso de presunciones y simplificaciones admitidas en la NIIF 9.



B.C.R.A.	Modelo de pérdida crediticia esperada. NIIF 9 – Solicitud de información	Anexo a la Com. "A" 6590
----------	---	--------------------------------

- Descripción de la forma en que proyectan validar y ajustar, de ser necesario, los modelos de estimación de ECL.

13. Se deberán describir los instrumentos para los cuales se efectúa un análisis individual e integrar la información requerida en el punto anterior que resulte apropiada.

Consideración de potenciales impactos y desafíos en la utilización de modelos de ECL.

14. ¿Cuáles son los desafíos más importantes que enfrenta la entidad en la implementación de los modelos de ECL? Algunos aspectos a considerar podrían ser, pero no se limitan a:

- a) Calidad y disponibilidad de datos históricos.
- b) Evaluación del incremento significativo del riesgo crediticio.
- c) Disponibilidad de información prospectiva.
- d) Capacitación del personal involucrado.

15. La entidad deberá describir los posibles impactos de la aplicación de modelos de ECL sobre diversos aspectos, tales como:

- Determinación de la posición de capital regulatorio y en otras regulaciones.
- Volatilidad en los resultados y la explicación de su origen (por ejemplo, por el cambio en las condiciones macroeconómicas, cambio del nivel 1 a nivel 2 de los instrumentos o viceversa, etc.)
- Cambios en las prácticas de otorgamiento de créditos por las nuevas metodologías de medición de pérdidas esperadas.
- Otros posibles impactos.

Información sobre subsidiarias.

Las entidades financieras que presenten Estados Financieros Consolidados, deberán describir las metodologías para la estimación de las pérdidas crediticias esperadas aplicadas por cada una de sus subsidiarias. A tales efectos deberán integrar la información que corresponda, de acuerdo con lo solicitado en el presente requerimiento.

Aquellas entidades cuyas subsidiarias sean entidades financieras bajo supervisión del BCRA, podrán hacer referencia a lo presentado por la subsidiaria.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



B.C.R.A.	Modelo de pérdida crediticia esperada. NIIF 9 – Solicitud de información	Anexo a la Com. "A" 6590
----------	---	--------------------------------

Apartado B.

Las entidades deberán realizar una estimación del impacto cuantitativo que resulte de aplicar sus metodologías de ECL respecto de los saldos y condiciones existentes al 31.12.18.

El presente requerimiento consta de 2 partes. La primera se refiere a datos globales de la entidad y la segunda comprende datos acerca de cada uno de los segmentos en los cuales se agrupan las financiaciones evaluadas en conjunto según lo informado en el Apartado A y de la suma de instrumentos evaluados en forma individual.

Datos globales.

A fin de comprender y cuantificar el cambio en el alcance de los instrumentos sobre los cuales se efectúa el análisis de riesgo crediticio, se informarán los saldos contables correspondientes a las financiaciones comprendidas en el Texto Ordenado sobre "Previsiones Mínimas por Riesgo de Incobrabilidad" y los saldos contables de los instrumentos para los cuales el punto 5.5 de la NIIF 9 requiere el reconocimiento de pérdidas crediticias esperadas. A tal fin, no deberán considerarse en este último importe los saldos correspondientes a aquellos instrumentos medidos a valor razonable con cambios en el otro resultado integral de acuerdo con el párrafo 4.1.2.A.

En igual sentido, se informarán las provisiones registradas según la normativa vigente y las totales estimadas de acuerdo con las disposiciones de la NIIF 9.

Asimismo, se deberá informar el Capital de Nivel 1 en porcentaje de los activos ponderados por riesgo (ratio de capital nivel 1) y el Capital Total en porcentaje de los activos (ratio de capital total) según la normativa vigente y el que resultaría de aplicar las pérdidas crediticias esperadas. A tal fin, se deberá considerar el impacto total, sin tener en cuenta ninguna potencial medida de transición.

Los datos anteriormente detallados se deberán presentar en forma individual y consolidada.

Adicionalmente, deberán desagregar por concepto los saldos contables de los instrumentos no alcanzados por el Texto Ordenado sobre "Previsiones Mínimas por Riesgo de Incobrabilidad" para los cuales deben estimarse las ECL de acuerdo con NIIF, así como sus correspondientes provisiones.

Datos por agrupamiento de instrumento financiero.

Para cada uno de los segmentos de instrumentos financieros para los cuales la entidad brindó información cualitativa diferenciada (según puntos 12 del Apartado A) y para la sumatoria de los instrumentos analizados en forma individual (punto 13 del Apartado A), deberán informar los saldos contables de las financiaciones alcanzadas -desglosados en capital, intereses y ajustes- y sus respectivas provisiones por ECL, clasificadas en cada una de las 3 etapas de reconocimiento de pérdidas crediticias según NIIF 9. Asimismo, deberán informar respecto de dichas financiaciones las provisiones registradas según la normativa vigente.

Cada segmentación deberá ser claramente identificable con las descriptas en los puntos 12 y 13 del Apartado A.

La sumatoria de los datos respecto de los agrupamientos informados deberá coincidir con los datos brindados en forma global.